

Resolución de 16 de diciembre de 2020 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvención directa en especie para la realización de las obras de restauración de fachada y elementos comunes en Calle Plata nº 22, en Toledo

El Consorcio de la Ciudad de Toledo EXPONE:

I.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, conforme el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y publicados en el BOE el día 24 de diciembre de ese mismo año, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo el 10 de enero de 2001, está dotado de personalidad jurídica propia y tiene personalidad de obrar plena.

II.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, tiene como fines esenciales servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Toledo para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato “promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Toledo las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad”.

III.-El artículo 16. Bis 3 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo establece que “igualmente corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que, en su caso, sean de aplicación “.

IV.-La presente subvención se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede justificar las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que nos lleven a utilizar este procedimiento.

Desde el año 2001, el Consorcio de la Ciudad de Toledo colabora para ejecutar los programas de revitalización de la ciudad y de rehabilitación de viviendas del Centro Histórico, en sus múltiples formas, en todos los aspectos que redundan en beneficio de la protección, conservación y divulgación del mismo.

El edificio sito en la calle Plata nº 22, objeto de la actuación que se propone, cuenta con nivel de protección “E” recogido en el PECHT, siendo este el nivel de protección que se dispensa a los edificios dotados de valor patrimonial y en el que se debe garantizar la conservación de elementos singulares.

La ficha del PECHT describe el inmueble que nos ocupa del siguiente modo: “Edificio de gran interés en la composición, así como el tratamiento de los huecos y en el acabado de la fachada”

Las casas de Toledo atesoran una historia rica basada en la superposición de las diversas culturas que en la ciudad se han asentado en el tiempo pero, ésta que nos ocupa merece destacar la suya propia, al menos la de tiempos no demasiado remotos: En 1897, D. José Benegas y Camacho, alcalde de la ciudad entre noviembre de 1897 y julio de 1909, encarga la construcción de su vivienda en un solar vacío, al por entonces arquitecto municipal D. José Ramón Ortiz Portillo, natural de Lanestosa (País Vasco), representante del Modernismo existente en la arquitectura contemporánea de entonces y también autor del Proyecto del mercado de abastos de la plaza mayor.

El edificio está ubicado en una parcela con referencia catastral 26287-11 La casa es conocida en la ciudad como “Casa Benegas” en recuerdo del alcalde de finales del siglo XIX y principios del XX que ya se ha mencionado. Otros edificios del distrito centro (Zocodover) del casco histórico (en calles Comercio, Plata, Alfileritos, Hombre de Palo, Sillería o plazas de San Vicente, Zocodover, etc.) se reconstruyeron conforme a los criterios estéticos de principios del siglo XX, con trazas del Modernismo que impregnaba la arquitectura en ese momento. El edificio de Plata nº 22 no es ajeno a esta corriente renovadora y se construyó de nueva planta con una arquitectura inmersa en dicho movimiento estilístico. El edificio que ha llegado hasta nuestros días no se corresponde exactamente al de la planimetría histórica conservada en cuanto a programa arquitectónico, pero sí en cuanto a construcción y estilo. Sus fachadas presentan una imagen de orden modernista con decoración en escayola que remite a los orígenes del siglo XX y que presenta un gran interés por ser testimonio conservado del momento histórico en que fue construido el edificio.

La casa, de cuatro alturas, posee un local en la planta baja y tres viviendas, una por planta. Presenta dos fachadas unidas en chaflán, una a la calle de la Plata y otra a la calle Santa Justa, por la cual tiene acceso principal el edificio. El programa compositivo es unitario, diseñado desde un principio como un todo modernista. Destaca la decoración de elementos en yeso y escayola, exornando huecos, balcones, molduras e impostas con relieves trabajados en base a piezas vaciadas.

Existen fisuraciones del revoco, pérdidas de volumen y desprendimientos de los elementos volados de escayola. Además del peligro de caída de objetos a la calle, esto supone un deterioro de los elementos decorativos principales que dan sentido a la fachada, por lo que se precisa de una intervención de consolidación de la misma en su conjunto y de la decoración en particular.

La actuación en Plata nº 22 se llevará a cabo según proyecto arquitectónico de ejecución redactado por D. Francisco Javier Segado Fraile que recoge los trabajos a realizar en una intervención restauradora de conservación de fachada con el objeto de preservar el programa decorativo de la misma (de gran desarrollo en huecos e impostas, con bajorrelieves escultóricos compuestos por cresterías de acróteras, frisos moldurados, metopas y volúmenes de bustos antropomorfos).

Se trata de conservar la fachada a la vez que se elimina el peligro de caída de material constructivo deteriorado, además se pretende eliminar los tendidos eléctricos en aéreos de la compañía suministradora, lo que implica una actuación de soterramiento de cableado mediante la obra civil correspondiente.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo tiene como uno de sus objetivos primordiales promover y tutelar la conservación del patrimonio histórico-cultural y artístico, objetivos a los que da satisfacción el Consorcio de la Ciudad de Toledo en la actuación que se subvenciona dando cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Constitución Española.

La excepcionalidad de la subvención a conceder en el inmueble de Plata nº 22 , requiere una concesión directa en detrimento de una convocatoria pública en concurrencia competitiva por las siguientes razones:

- El interés patrimonial dado al edificio de Plata nº 22 confiere la actuación que se pretende llevar a cabo en intervención singular.

- La mejora del ornato público del entorno urbano mejorando la calidad ambiental y paisajística, dota de una dimensión de interés público a la actuación.

- La actuación en el edificio tiene entre sus objetivos iniciales la eliminación de instalaciones urbanas que discurren por su fachada. Además de retirar los cableados obsoletos, se actualizarán instalaciones de suministro al edificio conforme a la normativa vigente, mejorando el comportamiento de las mismas, su eficiencia y su seguridad de funcionamiento.

- En la coordinación de entre compañías y administraciones en un edificio con valores patrimoniales conviene el concurso del Consorcio para garantizar el éxito de la intervención, compatibilizando criterios de las compañías suministradoras, Ayuntamiento y propiedad.

- No es competencia directa de los vecinos el actuar sobre la vía pública.

· La actuación sobre el edificio está recogida dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRUR) al amparo del programa 7 del real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, por resolución de 10/06/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la delimitación de cada uno de los ámbitos de actuación de las áreas de regeneración y renovación urbana o rural seleccionadas y su financiación con cargo a las subvenciones reguladas en la Orden 115/2018, de 4 de julio, de la Consejería de Fomento y convocadas mediante Resolución de 27/12/2018. De este modo, el edificio de Plata nº 22 presenta expectativa de financiación prioritaria por parte de los fondos estatales y regionales contemplados en el Plan de Vivienda en vigor, lo que redunda en el interés económico de la intervención propuesta.

Por todo ello, se entienden justificadas las razones de interés público y económico que concurren en la propuesta de concesión de una subvención directa.

Igualmente, gracias a la intervención en el inmueble sito en Plata nº 22 se fija población residencial en el casco histórico de la Ciudad de Toledo, contribuyendo a la conservación del mismo, objetivo prioritario del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

En virtud de lo expuesto, queda justificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público y social. La subvención contenida en estas bases reguladoras tiene carácter singular. Dado el objeto específico de la ayuda, se requiere una concesión directa, no procediendo una convocatoria pública.

Vista la memoria justificativa del Gerente, el informe de la Abogacía del Estado y el informe del Responsable de Control, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, al amparo de los artículos 17 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y conforme al artículo 7 apartado 2.i y el artículo 16 bis apartado 3 y 4 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para las obras de restauración de fachada y elementos comunes en Calle Plata nº 22, en Toledo a favor de la Comunidad de Propietarios de Calle Plata nº 22 y dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Primero.- Objeto y beneficiario de la subvención

Las presentes Bases reguladoras tienen por objeto la concesión de subvención directa en especie para la ejecución de las obras de restauración de fachadas llevadas a cabo por el Consorcio en el inmueble sito en Calle Plata nº 22, en Toledo, a favor del siguiente beneficiario:

“Comunidad de Propietarios de Calle Plata nº 22, con CIF H 45697844, por importe de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (42.389,25 €)”.

Se incorpora detalle del presupuesto desglosado de la obra en Plata nº 22, especificando el importe de afección pública y el de afección privada.

	AFECCIÓN PÚBLICA 64,93 %	AFECCIÓN PRIVADA 35,07 %	TOTAL
DESMONTAJES Y DEMOLICIONES	784,05 €	723,73 €	1.507,78 €
ESTUDIOS RESTAURACIÓN	1.992,96 €	1.839,65 €	3.832,61 €
ENSAYOS PREVIOS Y CALIDAD	638,79 €	589,66 €	1.228,45 €
ANDAMIAJES	4.022,62 €		4.022,62 €
URBANIZACIÓN	29.668,65 €	3.713,18 €	33.381,83 €
ALBAÑILERIA Y RESTAURACIÓN	27.359,05 €	25.254,51 €	52.613,56 €
CERRAJERÍA Y PINTURA	4.393,73 €	4.055,75 €	8.449,48 €
CUBIERTA	1.078,37 €	995,41 €	2.073,78 €
RESIDUOS	261,70 €	241,56 €	503,26 €
SEGURIDAD Y SALUD	1.221,96 €	1.127,96 €	2.349,92 €
GESTIÓN RESIDUOS	98,79 €	91,22 €	190,01 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	71.520,67 €	38.632,63 €	110.153,30 €
			- €
13 % GASTOS GENERALES	9.297,69 €	5.022,24 €	14.319,93 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	4.291,24 €	2.317,96 €	6.609,20 €
BASE IMPONIBLE	85.109,59 €	45.972,83 €	131.082,42 €
10 % IVA	8.510,96 €	4.597,28 €	13.108,24 €
			- €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	93.620,55 €	50.570,11 €	144.190,67 €

REDACCIÓN DE PROYECTO	6.835,00 €	3.692,00 €	10.527,00 €
DIRECCIÓN DE GRADO SUPERIOR	2.356,90 €	1.273,10 €	3.630,00 €
DIRECCIÓN DE GRADO SUPERIOR	2.356,90 €	1.273,10 €	3.630,00 €

TOTALES	105.169,35 €	56.808,31 €	161.977,67 €
---------	--------------	-------------	--------------

En el momento de la aprobación de las presentes Bases, la Comunidad de Propietarios de Calle Plata nº 22 ha realizado una aportación privada para la ejecución de las obras en el inmueble mencionado, por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (14.419,07 €), concretándose la subvención en la diferencia entre el importe de la afección privada y su aportación (56.808,31 – 14.419,07 = 42.389,25 €). Este importe cofinanciará la ejecución de estas obras y vendrá imputado a la aplicación presupuestaria 789 del presupuesto limitativo del Consorcio de la Ciudad de Toledo para el ejercicio 2021..

Segundo. - Crédito presupuestario

La subvención en especie regulada en las presentes bases cuenta con crédito adecuado y suficiente para licitar las obras vinculadas a la misma, así como para las contrataciones de las direcciones de grado superior y medio y redacción y dirección de los trabajos arqueológicos.

Los gastos mencionados quedan consignados en el presupuesto del Consorcio para el año 2021 en la siguiente partida presupuestaria:

- Partida 26101-789 “Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro” para la subvención que tiene como beneficiario a la Comunidad de Propietarios de Calle Plata nº 22.

Tercero. - Actividad subvencionada

Se consideran gastos susceptibles de subvención por el Consorcio aquellos gastos de afección privada que respondan directamente a la ejecución de las obras, así como la dirección de grado medio y superior de la obra mencionada.

El destino de la subvención no podrá suponer en ningún caso una retribución al beneficiario por la gestión de la actuación llevada a cabo, y se limitará a financiar el coste de realización de las obras, sin que éste pueda obtener beneficio o lucro alguno con la realización de las mismas.

La subvención del Consorcio de la Ciudad de Toledo es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que el beneficiario pudiera obtener para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención del Consorcio, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente justificado.

Cuarto.- Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, prevista en estas bases reguladoras y quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar la ejecución de las obras objeto de subvención y suministrar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por parte del Consorcio
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la comunidad de propietarios, beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Así mismo, la beneficiaria de la subvención permitirá la inclusión de la actuación subvencionada en las publicaciones y en los actos de difusión organizados por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, con el consentimiento a la utilización de imágenes de la misma.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. - Procedimiento de concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de veinte días naturales desde su entrada en vigor, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud, cuyo modelo se adjunta, se presentará en el registro del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4, 45002, Toledo., o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud le acompañará la siguiente documentación:

- Acta del Acuerdo de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Plata Nº 22 con expresa aceptación de la solicitud de subvención para la realización de las obras de restauración de fachadas.
- Acta del nombramiento del Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Plata nº 22.
- Justificante del ingreso de la aportación privada realizada a requerimiento del Consorcio.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributaras con la Agencia Estatal, con el Ayuntamiento de Toledo y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor por procedimiento de reintegro (se realizará esto último mediante declaración responsable del beneficiario).

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la imposibilidad de concesión de esta subvención, así como la pérdida íntegra de la aportación privada.

La dirección del área administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvención directa en especie a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Plata nº 22..

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar la solicitud y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deban adoptarse la resolución.
- b) Formular la propuesta de resolución de concesión.
- c) Recabar, si es preciso, cuánta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.

2. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por el beneficiario. El plazo para la aceptación será, como máximo, de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

3. Una vez instruido el procedimiento corresponderá al Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo dictar la resolución de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la aceptación del beneficiario. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de la subvención se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

La resolución de concesión de esta subvención podrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.-. Incumplimientos y reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento de entrega del inmueble rehabilitado, entendiéndose que esta coincide con la fecha del acta de recepción positiva de la obra, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. - Vigencia.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y finalizará con la recepción de las obras.

Octavo. - Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En Toledo.- La Presidenta del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Milagros Tolón Jaime.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

-Anualidad:

-Importe:

-Título:

2. BENEFICIARIO/A.

– Nombre o razón social (*):

– Tipo de entidad:

– CIF:

– Domicilio:

– Localidad:

– Provincia:

– País:

– Teléfono:

– Correo electrónico:

– Página web:

(*) El nombre ha de ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos del representante:

– Nombre:

– Apellidos:

– DNI/NIF:

– Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:
- País:

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3.-POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la solicitud de la presente subvención van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

RESPONSABLE: Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo

FINALIDAD: Tramitación de la solicitud de subvención directa en especie para la realización de las obras de restauración de fachadas e interior en Calle Plata nº 22, en Toledo.

LEGITIMACIÓN: Consentimiento del interesado.

DERECHOS: Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento en la siguiente dirección:

Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4. 45002. Toledo.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Podrá consultarla en la política de privacidad del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

4. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro:

Nombre de la ayuda:

Entidad donde la solicitó:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

Seleccione el estado actual de la ayuda:

Concedida Denegada En trámite

5. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

- a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Fdo.